DICTAMEN D.A.J. Nº 471 del 16 de Abril de 2024.-

DAJ Nº 1354/2024

REF.: Llamado MOPC Nº 46/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nº 9 y Accesos. Lotes 4". ID Nº 382.545. Contrato S.G. Ministro Nº 416/2020 suscripto con la empresa TOCSA S.A. Reajuste de Precios. MEU Nº 8261/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 416/2020, suscripto con la empresa TOCSA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 11/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (12/04/2024)
2. Memorándum UOC N° 1055/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (11/04/2024)
3. Memorándum UOC N° 1012/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (10/04/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/04/2024)
5. Memorándum UEP BID N° 1067/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (22/03/2024)
6. Memorándum UEP BID N° 1008/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (18/03/2024)

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad (18/03/2024)
9. Nota OF N° 38/24 de la firma TOCSA S.A. (13/03/2024)
10. Nota OF N° 19/24 de la firma TOCSA S.A. (MEU N° 8261/2024 – 16/02/2024)
11. Documentaciones correspondientes

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato SG Ministro N° 416/2020 (20/10/2020)

Condiciones Generales del Contrato

- **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar.** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.*

  El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a no ser que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden.

  Las Variaciones pueden incluir:

  (a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituyen una Variación),
  (b) cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo,
  (c) cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
  (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros,
  (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o
  (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.
  El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o apruebe una Variación"

Condiciones Especiales del Contrato

- **13.8.** *"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios*

  Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios"

  La Fórmula Paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

  Pj = Pi. K
  Donde:
  Pj: *Valor final del reajuste*
  Pi: *Monto del Certificado a ser reajustado.*
  K: *Coeficiente de ajuste*
  *El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Arq. CARLOS E. FARIÑA PEREZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ABG. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao
siendo:
S: *Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
So: *Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
De: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Deo: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
D: *Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.*
Do: *Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
G: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Go: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ce: *Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Ceo: *Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
P: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Po: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ca: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Cao: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py

Los coeficientes paramétricos a ser utilizados en la fórmula de ajuste de precios para las Obras de Habilitación, serán determinados con posterioridad a la adjudicación del Contrato, en base a la incidencia de los diferentes insumos, obtenidos a partir del análisis de los costos de cada ítem de la Obra, presentados por el Contratista adjudicado. Será determinado posterior de la firma del Contrato y se anexará, como parte integrada, al mismo"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. PARRA PEREZ
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ - MOPC

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota OF N° 19/24 ingresada como expediente MEU N° 8261 en fecha 16 de febrero de 2024, la firma TOCSA S.A, eleva a consideración de la Unidad Administradora del Contrato los antecedentes de los Certificados de la obra de referencia desde el N° 01 al N° 27 y los correspondientes certificados de reajuste, de manera a iniciar los procedimientos de ampliación de código de contrato en concepto de Reajuste.

Posterior a ello, a través de la Nota OF N° 38/24 de fecha 13 de marzo de 2024, la firma TOCA S.A. expone cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de presentar los antecedentes de los Certificados de la obra desde el N°9 al N°15 y los correspondientes reajustes, de manera a iniciar los procedimientos de ampliación de código de contrato en concepto de reajuste.

El monto de reajuste que abarca desde el Certificado N°9 al N°15, es de:
Gs. 55.232.167.495 *Cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos millones, ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco.*

De los cuales se aclara lo siguiente:

- Desde el **Certificado N°1 Julio 2021 al N°7 Enero 2022** corresponde a reajuste total con sus boletines correspondientes.
- Desde el **Certificado N°8 Febrero 2022 al N°15 Setiembre 2022**, corresponde a reajuste parcial.

A través de la presente esta Contratista, remite todos los antecedentes correspondientes y manifiesta su conformidad al monto solicitado.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA PITZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. JOSÉ M. ... KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, en fecha 18 de marzo de 2024, emite el siguiente Informe Técnico:

Con relación a la Ampliación del Código por Reajuste del Contrato S.G. Ministro Nº 416/2020, suscripto con la empresa **TOCSA S.A.** para la ejecución de la obra de referencia, se informa cuanto sigue:

- ✓ El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC - CEC), Cláusula 13.8 *"Ajustes por Cambios en el Costo"* que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentada a continuación:

  Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

  Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

  De acuerdo a la Resolución Nº 2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP) se indica lo siguiente:

  1- El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste:

  La fórmula paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

  $$Pj = Pl \times K$$

  Donde:

  Pj: Valor final del reajuste;
  Pl: Monto del Certificado a ser reajustado;
  K: Coeficiente de ajuste;

  Para aplicar la fórmula paramétrica se debe calcular el coeficiente "K", utilizando la siguiente

  $$K = sS / So + de\ De/ Deo + D\ d/Do + g\ G/Go + ce\ Ce/Ceo + p\ P/Po + ca\ Ca/Cao$$

  Siendo:
  S: salario horario del jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
  So: salario horario del jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
  De: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU 11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
  Deo: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
  D: dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
  Do: dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
  G: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
  Go: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
  Ce: cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
  Ceo: cemento portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
  P: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
  Po: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
  Ca: precio del cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de las obras.
  Cao: precio del cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARINA PAREDES
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Directel: (+595 21) 4149 621

Esta fórmula es utilizada para calcular el "K", el cual es el coeficiente que se utiliza para poder calcular los ajustes del mes de cada certificado. Al aplicar la fórmula se tendrá que utilizar los boletines bases y los boletines del mes correspondiente al del certificado que se realiza el ajuste. Luego de obtener el coeficiente "K", se aplica la formula paramétrica (Pj = PI x K).

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (M.O.P.C.), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Observación: *se adjunta un CD conteniendo la descripción de reajuste de precio correspondiente a cada certificado en cuestión, obtenido del SICOE (Sistema de Información de Certificación de Obras vía Electrónica) por medio del cual se procesan los certificados de pago, mediante el cual se puede observar el resultado del monto reajustado de cada certificado.*

2- Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda:

Las variaciones de los precios de ítems de obra se deben por la aplicación del reajuste, en forma mensual desde el primer certificado.

3- Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra:

ajuste de precios se aplica a los ítems incluidos en el certificado mensuales correspondiente a la etapa de **Habilitación de Obra.**

4- El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado:

Resultado de sumar los reajustes aplicados a los Certificados N°01 (Julio/2021) al Nº 15 (Setiembre/2022), inclusive, corresponde al **9,93%** del monto de contrato vigente (establecido en el CMN°)1 de **Gs. 556.193.236.518,** IVA incluido.

La empresa TOCSA S.A., sobre el monto total de **G. 55.232.167.495** - IVA incluido, en concepto de reajuste de precio, aplicados a los Certificados N° 01 (Julio/2021) al Nº 15 (Setiembre/2022), que se presentan en el expediente, manifiesta su conformidad al presente pedido código de reajustes, según Nota OF Nº 38/2024, presentado en la fecha 13/03/2024.

Certificado	Certificados			Montos
	N°	Mes/Año	Tipo	(Gs)
N° 9 - Marzo 2022	1	jul-21	Inicial	419.895.939
	2	ago-21	Inicial	441.349.438
	3	sep-21	Inicial	1.151.972.495
	4	oct-21	Inicial	841.367.731
	5	nov-21	Inicial	594.464.586
	6	dic-21	Inicial	1.006.550.216
	7	ene-22	Inicial	4.294.903.404
	8	feb-22	Inicial	1.327.365.901
	9	mar-22	Inicial	1.841.466.374
Sub Total Reajuste, IVA incluido				11.919.356.084
N° 10 -Abril 2022	3	sep-21	Regulación	-207.803
	4	oct-21	Regulación	5.930.716
	7	ene-22	Regulación	261.013.836
	8	feb-22	Regulación	177.467.300
	10	abr-22	Inicial	1.591.559.575
Subtotal Reajuste, IVA incluido				2.035.763.624
N° 11 - Mayo/2022	9	mar-22	Regulación	396.309.539
	11	may-22	Regulación	3.301.059.949
Sub Total Reajuste, IVA incluido				3.697.369.488
N° 12 - Junio/2022	12	jun-22	Inicial	7.198.840.530

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

N° 13 - Julio 2022	7	ene-22	Regulación	615.832
	10	abr-22	Regulación	211.204.018
	11	may-22	Regulación	728.509.000
	13	jul-22	Inicial	9.739.298.512
Subtotal Reajuste, IVA incluido				10.679.627.362
N° 14 - Agosto/22	14	ago-22	Inicial	10.236.952.996
Subtotal Reajuste, IVA incluido:				10.236.952.996
N° 15 - Setiembre/22	12	jun-22	Regulación	2.131.444.506
	15	sep-22	Inicial	7.332.812.905
Subtotal Reajuste, IVA incluido:				9.464.257.411
Son: Guaraníes, cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, IVA incluido				**55.232.167.495**

Exp MEU N°	Certificado N°	Factura N°	Montos (Guaraníes)
16921/2022	9 (Marzo/2022)	036-002-0000051	11.919.356.084
21967/2022	10 (abril/2022)	036-002-0000052	2.035.763.624
28804/2022	11 (mayo/2022)	036-002-0000053	3.697.369.488
33875/2022	12 (junio/2022)	036-002-0000054	7.198.840.530
36023/2022	13 (julio/2022)	036-002-0000055	10.679.627.362
42171/2022	14 (agosto/2022)	036-002-0000057	10.236.952.996
48014/2022	15 (setiembre/2022)	036-002-0000060	9.464.257.411
Total Reajuste , IVA incluido			**55.232.167.495**
Monto de Contrato vigente (establecido en el CMN° 01)			**556.193.236.518**
Variación de porcentual, respecto al monto vigente			**9,93%**

Observación: A través de la Nota OF N° 19/24, la Contratista solicita la Ampliación del Código de Contratación de los Certificados N° 01 (Julio/2021) al N° 27 (Setiembre/2023), cuyo monto correspondiente fue ajustado a la Disponibilidad Presupuestaria, previa revisión por esta Unidad Ejecutora de Proyectos BID.

La solicitud del reajuste fue realizada dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que aún se encuentra pendiente la recepción definitiva de la obra.

Por lo expuesto, se recomienda proseguir con los trámites de **Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste** del Contrato S.G. Ministro N°416/2020, suscripto con la empresa **TOCSA S.A.**, conforme a los procedimientos de rigor.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 1055 de fecha 11 de abril de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

En tal sentido, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 11/2024 de fecha 12 de abril de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue:

6- **CONCLUSION**

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION** - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACION DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres, por la **DIRECCION DE VIALIDAD**- Ing. René Peralbo, por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID-DV** - Ing. Adriana Vanessa Noldin Almirón, por la **SUPERVISION DE OBRA –MOPC**- Ing. Jorge Maria Espínola Giménez y por **TOCSA. S.A** - Lic. Sara Blanco de Dose, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones - Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. PARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KONERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

En el informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios y los certificados mensuales de obras. Asimismo, la Dirección de Vialidad en la *Ampliación del Código de Contratación del CONTRATO SG MINISTRO N° 416/2020, suscripto por la EMPRESA TOCSA S.A* (que obra en el Expediente), señala que la *Solicitud de CDP y el formulario de Declaración Jurada del Código SNIP serán enviados por MEMORANDUN independiente para proseguir los trámites correspondientes.*

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, remitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por la empresa TOCSA S.A., en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **G. 55.232.167.495 (guaraníes cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco) IVA Incluido**, en concepto de Reajuste de los Certificados N° 1 (julio/2021) al N° 15 (septiembre/2022), respecto al Contrato S.G. Ministro N° 416/2020 suscripto con la empresa TOCSA S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 46/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos. Lotes 4". ID N° 382.545, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.